



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO MUNICIPAL N°: 083

LONGAVÍ, 01 JUN. 2020

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 1.113 de fecha 12 de marzo de 2020 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil año 2020".

La Resolución Exenta N° 1.105 de fecha 11 de marzo de 2020 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa Elige Vida Sana".

El Decreto Municipal N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016 mediante el cual don Cristián Enrique Menchaca Pinochet asume como Alcalde de la Comuna de Longaví.

Informe jurídico de fecha 12 de mayo, del Asesor Jurídico del Departamento de Salud Comunal

El Decreto Municipal N° 2.688 de fecha 02 de diciembre de 2019 que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención primaria de Salud para convertirlo en un nuevo modelo de Atención, es que emanan diversos Programas.

Por lo anterior, nace el convenio "Programa Elige Vida Sana" el cual aborda e incentiva la actividad física en niños menores de edad, adultos mayores y embarazadas, y con la finalidad de que dicho programa este a disposición de los habitantes de la comuna de Longaví, es que con fecha 10 de febrero de 2020 se suscribe el convenio "Programa Elige Vida Sana", celebrado entre la I. Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

En el mismo sentido, en concordancia de Lo propuesto por el Ministerio de Salud con el propósito de contribuir a elevar el nivel de salud mental de niños y niñas de 5 a 9 años con trastornos de salud mental que acceden a tratamiento y diagnóstico integral de salud con enfoque familiar y comunitario, la I. Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule, suscriben con fecha 10 de febrero 2020, convenio "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil año 2020".

Que el municipio ha decidido suscribir los referidos convenios con el objeto de lograr el integro desarrollo de los habitantes de la comuna de Longaví.

DECRETO:

I. INUTILÍCESE, los proyectos de decretos N° 498 de fecha 17 de marzo de 2020 y el decreto N° 585 de fecha 26 de marzo del mismo año, del Registro de Decretos Municipales que lleva la Oficina de Partes del Municipio.

II. DEJESE constancia de lo anterior por la Secretaria Municipal en el libro registro respectivo.

III. APRUEBESE, los convenios "Programa Elige Vida Sana 2020" y el convenio "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil año 2020", suscritos ambos con fecha 10 de febrero del año 2020 entre la I. Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

IV. DESIGNESE, como responsable administrativo financiero del convenio "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil año 2020" a don Juan Montecino Castillo, Jefe Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional de la Salud Sra. Carol González Escobar, Psicóloga Jefa del Programa de Salud Mental.



V. **DESIGNESE**, como responsable administrativo financiero del convenio "Programa Elige Vida Sana", a don Juan Montecino Castillo, Jefe de Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional de la Salud Paulina Santos Mosqueira, Psicóloga del Departamento de Salud Municipal de Longaví.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**



LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

R. Rodríguez/P. Parada/N. Valdés

- DISTRIBUCION**
- Municipalidad
 - Reseccionable Convenio.
 - Direccion Comunal de Salud.
 - Archivo Convenios.
 - Unidad de Finanzas
 - Unidad de Personal



CAMILA CHAMORRO GATE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



24/02/2020



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
MEB/XVV/JVD

CONVENIO DE PROGRAMA APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL 2020

En Talca a 10 de febrero de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS OSVALDO JAIME GAETE**, Médico, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e Incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Apoyo a la Salud Mental Infantil 2020".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1279 del 28 de diciembre de 2018 y modificada por Resolución Exenta N° 23 de fecha 14 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente Instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del Programa "Apoyo a la Salud Mental Infantil 2020"

OBJETIVO GENERAL:

Aumentar la proporción de niños(as) de 5 a 9 años con trastornos de salud mental que acceden a diagnóstico y tratamiento integral de salud con enfoque familiar y comunitario.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Realizar evaluación diagnóstica integral a niños y niñas entre 5 y 9 años que presenten algún trastorno de salud mental.
- Efectuar tratamiento integral a niños y niñas entre 5 y 9 años que presente algún trastorno mental.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **15.471.013**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior.

COMUNA	METAS PASMI 2020				RECURSOS
	Niños/as que ingresan a tratamiento	Niños/as en tratamiento por trastornos mentales (PBC)	Egreso por alta clínica	Concentración de controles de salud mental	
LONGAVI	83	183	37	Más de 8 cumple el 100%	15.471.013

QUINTA:

El programa tiene un componente principal, el cual consiste en acciones de Atención Integral a niñas y niños de entre 5 a 9 años, que presenten trastornos mentales.

Componente N° 1: Atención Integral de niños y niñas de 5 a 9 años por trastornos mentales. Este componente tiene como objetivo realizar una evaluación diagnóstica y proporcionar un tratamiento integral a niños y niñas con trastornos mentales. El modelo de atención se profundiza en la Orientación Técnica de Gestión Intersectorial del programa. De forma complementaria, se pueden consultar los módulos de las Guías de manejo de trastornos conductuales y trastornos del desarrollo del manual MhGAP (OPS/OMS) y acceder a los cursos online del Minsal: Introducción a la Salud mental infantil y Atención Integral de Salud Mental Infantil de 5 a 9 años.

Estrategias para la Atención Integral:

- a) **Evaluación Diagnóstica Integral:** Antes de planificar un plan de tratamiento debe realizarse un adecuado diagnóstico para dirigir las intervenciones futuras y que sean atingentes, por ello el diagnóstico debe considerar todas las áreas de la vida del niño/a, incluye lo contextual, factores protectores y factores de riesgo basado en el modelo ecológico. Se espera que sea efectuado por un médico, psicólogo/a y/o asistente social. Este proceso de evaluación diagnóstica integral puede ser realizado en más de una sesión, de acuerdo a la orientación técnica específica, que deberá estar incorporada en la programación del establecimiento.
- b) **Tratamiento Integral:** Al ingresar al programa se deberá elaborar, junto y en colaboración con los padres/cuidadores del niño/a, un Plan de Cuidado Individualizado (PCI), que deberá ser efectuado por médico, psicólogo/a y asistente social e incluir: motivo de consulta co-construido entre él/la/los consultantes/s y equipo de salud, objetivos del tratamiento, actividades, plazos (número de sesiones proyectada y frecuencia) y consentimiento informado.

Se espera que se efectúen consultas de salud mental semanales, al menos los tres primeros meses de iniciado el tratamiento, con el fin de favorecer la adherencia y aumentar la efectividad de las prestaciones. Si lo anterior ocurre, el cumplimiento de los objetivos del PCI no debería exceder los seis meses.

Las prestaciones a desarrollar en el contexto de tratamiento son:

- i. Consultas salud mental individuales
 - ii. Intervenciones psicosociales de grupo.
 - iii. Intervenciones familiares.
 - iv. Intervención psicosocial en el contexto comunitario (barrio, colegio, trabajo, etc.).
 - v. Visitas domiciliarias integrales (VDI)
 - vi. Vistas a establecimientos educacionales.
 - vii. Trabajo con redes institucionales comunales (DIDECO, OPD, JUNAEB, etc.)
 - viii. Uso de herramientas diagnósticas con enfoque familiar, tales como genograma, eco-mapa, círculo familiar entre otros.
- Para las VDI los recursos consideran contratación de servicios de traslado.
- c) **Derivación o referencia asistida.** Entendida como continuidad de cuidados, donde se efectúan articulaciones entre establecimientos de distintos niveles de la red que la persona vivencia como una serie de eventos del cuidado de su salud coherente y conectada entre sí en el tiempo.
 - d) **Alta terapéutica integral.** Se deben cumplir los objetivos fijados en el Plan de Cuidado Individualizado. El alta debe ser acordada y planificada con el niño o niña y su familia.
 - e) **Seguimiento:** En los casos que requiera establecer contacto con las personas y/o sus familias para monitorear la evolución de la sintomatología del trastorno y los factores psicosociales en el tiempo.
 - f) **Acceso a consultoría de Salud Mental.** El equipo de salud actúa en el rol de consultantes y el equipo de especialidad en salud mental comunitaria como consultor. La consultoría involucra también una importante responsabilidad del nivel primario, ya que en la práctica se constituye una meta-equipo, en el cual, a través del componente de enlace continuado y de la inclusión de aspectos de administración de los procesos clínicos, el nivel especializado se articula con éste para brindar continuidad e integralidad de cuidados a los usuarios.
 - g) **Coordinación Intersectorial:** El Programa forma parte de la extensión del Subsistema Chile Crece Contigo con lo cual se espera una coordinación intersectorial efectiva entre los establecimientos educacionales, la red comunal y la APS, a través de un trabajo en red y de gestión integrada de los casos.

Para la implementación de estas estrategias se ponen a disposición horas profesionales para reforzar los equipos de la atención primaria dedicados a la atención de salud mental de niños y niñas, según rendimiento establecido en Orientación Técnica:

Prestaciones	Cantidad	Rendimiento en minutos
Evaluación diagnóstica Integral Médico/a	1	45
Evaluación diagnóstica Integral psicólogo/a	1	45
Consulta Salud Mental realizada por Médico/a	1	20
Consulta Salud Mental realizada por Psicólogo/a	8	45
Consulta Salud Mental realizada por trabajador/a social u otro profesional	1	30
Consulta Salud Mental Grupal (Taller de competencias parentales Nadie es Perfecto - Conducta)	4	90
Visita domiciliaria Integral / ámbito escolar	1	90

Se debe considerar el ingreso al programa de niños/as que ya están en tratamiento bajo la atención regular del "Programa Salud Mental Integral en la APS" con el fin de mejorar la calidad de su tratamiento. Además, se debe considerar la entrega de recursos de servicios de movilización para efectuar las visitas domiciliarias integrales, las visitas a establecimientos educacionales y/u otros que sean parte de la red local.

Cabe señalar, que para garantizar la atención integral de niños y niñas se debe considerar en la programación del establecimiento horas protegidas de los profesionales para presentación de casos en las reuniones del equipo de cabecera y para la articulación con la red comunal Chile Crece Contigo. Así también para la preparación de los talleres para madres, padres o cuidadores Nadie es Perfecto Conducta.

Por otro lado, un aspecto esencial de la gestión del programa es contar con mayores espacios para garantizar el cumplimiento de las prestaciones del programa y con espacios de interacción con equipos de especialidad, como la realización de consultorías y/o tele consultorías vía videoconferencias. Por lo anterior, se podrán realizar las gestiones de habilitación y equipamiento, como la compra de equipos de video conferencia que cumplan con las condiciones técnicas y de compatibilidad con los equipos disponibles en los establecimientos de especialidad de la red de salud. Dado que el Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil forma parte del Subsistema Chile Crece Contigo, la resolución de alertas de vulnerabilidad psicosocial detectadas es prioritaria para la red comunal Chile Crece Contigo. Esta priorización se realiza a través del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) del Ministerio de Desarrollo Social, por lo que se debe velar por el adecuado registro en el SRDM. La inclusión de este sistema de registro se enmarca en el reglamento de la ley 20.379, Decreto Supremo N°14 del año 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

PRODUCTOS ESPERADOS

- 1) Niños y niñas ingresados a tratamiento por trastornos mentales
- 2) Niños y niñas en tratamiento por trastornos mentales (Bajo control)
- 3) Niños y niñas en tratamiento reciben continuidad de cuidados a través de un mayor número de controles de salud mental
- 4) Niños y niñas egresan de su tratamiento de salud mental por alta terapéutica.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

El grado de cumplimiento de los indicadores, será informado por la unidad de procesamiento de datos que instruya la Subsecretaría de Redes. Los datos considerados en ambas evaluaciones del programa serán recolectados por el Departamento de Información y Estadística de Salud (DEIS) mediante los "Registros Estadísticos Mensuales" (REM) y "Población bajo control" (REM P).

La fecha de extracción de datos queda supeditada a la entrega de las correspondientes bases por parte del DEIS. Dicha información reflejará las actividades realizadas por los equipos locales y servirá como respaldo para las evaluaciones. Tanto los referentes de los Servicios de Salud como los referentes ministeriales, deberán velar por el oportuno envío de los datos REM considerados en la evaluación del programa.

Desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizarán evaluaciones del desarrollo del Programa en los meses de agosto y diciembre. En estas evaluaciones se solicitará la información del desarrollo de los componentes y se evaluará además en función de los indicadores y sus medios de verificación.

Primera Evaluación: Mes de Agosto

Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. Conforme a los resultados obtenidos se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
≥40%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del Programa y su cumplimiento se determinará en base al cumplimiento de cada uno de los componentes, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La Subsecretaría de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa.

El no cumplimiento a la fecha de corte de evaluación de reliquidación del Programa. No obstante lo anterior, y siempre que existan razones fundadas de incumplimiento, la unidad administrativa podrá apelar de la decisión de reliquidar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud analizará la apelación y verificará la existencia de razones fundadas para el incumplimiento. En caso de comprobar la existencia de razones fundadas, el Servicio de Salud podrá pedir al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa adjuntando los antecedentes que respalden esa solicitud.

Lo expuesto no obsta que el Servicio de Salud pueda realizar la evaluación del Programa el 31 de diciembre, quedando las unidades administrativas obligadas a rendir cuenta y evaluar las metas al final del período.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias.

Segunda Evaluación: Mes de Diciembre

Se realizará con corte al 31 de diciembre, teniendo que los establecimientos y comunas deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente ejecutadas.

Los establecimientos y comunas deberán informar del cierre anual del Programa y del desarrollo final obtenido en el informe final.

Los Servicios deberán presentar la información de cierre anual del Programa, informando y validando el desarrollo y las acciones realizadas de monitorización y reuniones de trabajo trimestrales.

Esta evaluación determinará la devolución de recursos no ejecutados y la evaluación de continuidad del Programa en establecimientos con ejecución deficitaria.

Adicionalmente, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud a la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, conforme Instrucciones Ministeriales.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Las metas y el cumplimiento anual esperado del Programa, con sus pesos relativos, se muestran en la siguiente tabla.

1. Cumplimiento del Componente Atención Integral de Trastornos mentales:

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador
11	Niños/as que ingresan a tratamiento	Nº de niños/as ingresados al Programa	Nº de niños/os comprometidos a ingresar	REM A05 / Planilla Minsal	80%	20%
22	Niños/as en tratamiento por trastornos mentales (Bajo control)	Nº de niños/as de 5 a 9 años en tratamiento por trastornos mentales	Nº de niños/os comprometidos a tratar por trastornos mentales	REM P06 / Planilla Minsal	80%	40%
33	Concentración de controles de salud mental	Nº de controles de salud mental realizados a niños/as de 5 a 9 años	Nº de niños/as de 5 a 9 años en tratamiento por trastornos mentales	REM A06 / REM P06	Concentración de controles: *más de 8 cumple 100% *7-8 cumple 75% *5-6 cumple 50% *4-3 cumple 25% *1 a 2 cumple 0%	20%
44	Egreso por alta clínica	Nº de niños/as de 5 a 9 años egresados por alta clínica	Nº de niños/as de 5 a 9 años en tratamiento (Bajo control)	REM A05 / REM P06	20%	20%



Decreto Nº 408

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Osvaldo Palma Saete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 25 de diciembre de 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVI



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



Decreto
N° 883

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas y objetivos del programa, se evaluará el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuentas por el Departamento de Finanzas del Servicio.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio al Departamento de Finanzas del Servicio, la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo, en el primer trimestre del presente año, con el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuentas por el Departamento de Finanzas del Servicio.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, el apoyo técnico y administrativo a la ejecución del programa y sus componentes específicos, de acuerdo al convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, para garantizar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, en el marco de la referencia respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma oportuna los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 27782, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en concordancia con los procedimientos de transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 001-2013 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuentas del uso de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas mensuales de la utilización de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen gobierno el "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil" que tiene por finalidad lograr un cambio de actitud en la salud mental de niños y niñas de 5 a 9 años, mediante la prevención y detección temprana de trastornos mentales, otorgando un tratamiento integral de salud con enfoque familiar y comunitario y por tratarse de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados por este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, en función de observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se sustraiga de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor costo resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.



CONVENIO DE PROGRAMA ELIGE VIDA SANA 2020

En Talca a 10 de Febrero de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 953, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. LUIS OSVALDO JAIME GAETE, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT N° 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Elige Vida Sana 2020".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 35 de fecha 17 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del Programa "Elige Vida Sana" que a continuación se describen.

I. OBJETIVO GENERAL

Disminuir los factores de riesgo como sobrepeso, Obesidad y Sedentarismo en relación a la condición física en niños, niñas, adolescentes y adultos abarcando la población de 6 meses a 64 años que sean beneficiarios de FONASA.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1. Mejorar condición Nutricional.
- 2. Mejorar condición física.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 26.395.106.- para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.



QUINTA:

I. DISTRIBUCIÓN DE CUPOS

Los cupos entregados a la comuna corresponden a 200 cuya distribución deberá cumplir con el mínimo de porcentaje establecido para cada rango de edad descrito en la siguiente tabla.

Rango de Edad de los beneficiarios	Mínimo % distribución de los cupos por rango de edad*	% Distribución por grupo etario
Embarazadas y mujeres post-parto hasta 8° mes.	5 - 10%	50 - 60 %
Niños y niñas de 6 meses hasta 5 años.	35 - 40%	
Niños, niñas y adolescentes de 6 hasta 19 años, incluyendo mujeres post-parto.	20% - 25%	20-25%
Adultos de 20 hasta 64 años.	30 - 35%	45 a 55%

*La distribución del % de cupos por rango de edad debe sumar el 100% de los cupos asignados de continuidad.

Se deberá resguardar que el grupo etario menor de 20 años y mayor de 20 años tengan una población beneficiaria con una distribución equitativa. En el caso de que la comuna presente condiciones excepcionales que no le permitan cubrir esta condición, se deberá fundamentar y solicitar la adecuación a su realidad local.

II. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa Elige Vida Sana con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

NIVEL COMUNAL Y SERVICIO DE SALUD

FECHA	Nº 1: 31-mar	Nº 2: 30-abr	Nº 4: 30-jun	Nº 5: 31-dic
Monitoreo	100% Convenio firmado	Entrega Plan de Trabajo Anual de la comuna (incluye diagnóstico situacional, catastro, mapa de redes locales, flujogramas y plan anual de comunicación)	% usuarios de 6 meses a 64 años con control de ingreso realizado.	% de cupos asignados ingresados al programa.
	100% R.R.H.H contratado.	% usuarios de 6 meses a 64 años con control de ingreso realizado	% usuario de 6 meses a 19 años con primer control realizado.	% usuarios de 6 meses a 64 años con 6 meses de intervención



Decreto Nº **100**

				% usuario de 20 a 64 años con primer control realizado	% usuario que mejoran condición nutricional
	% usuarios de 6 meses a 64 años con control de ingreso realizado,			% usuarios de 6 meses a 64 años con 6 meses de intervención	% usuario que mejoran condición física.
				% usuarios que mejoran condición nutricional	
				% usuario que mejoran condición física.	
Medio de verificación	Plataforma web MINSAL	Plataforma web MINSAL	Plataforma web MINSAL	Plataforma web MINSAL	Plataforma web MINSAL
Fecha cumplimiento Servicio de Salud	10 ABRIL	10 MAYO	10 JULIO	10 ENERO 2021	

III. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Se realizarán 2 evaluaciones anuales durante la ejecución del Programa Elige Vida Sana en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

a) Primera evaluación.

Se efectuará con corte 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a estos resultados obtenidos se hará efectiva la reliquidación de la 2ª cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del (30%)
60%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

b) Segunda evaluación y final.

Se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el programa de verá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas siendo posible cumplir con las 5 sesiones de círculos de vida sana y los 48 círculos de actividad física en menos de 6 meses para dar cumplimiento a las prestaciones mínimas comprometidas, manteniendo en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente.

Indicadores de Gestión y de Impacto para la reliquidación del programa al 31 de Agosto

COMPONENTES	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	Meta agosto	Peso relativo indicador	Peso componente	relativo
Indicador de usuarios Ingresados	Porcentaje de usuarios de 6 meses a 20 años ingresados	(Nº de usuarios de 6 meses a 20 años con control de ingreso realizado (nutricionista – profesional actividad física)	(Nº de usuarios de 6 meses a 20 años comprometidos) x 100	80%	34	70%	
	Porcentaje de usuarios de 20 a 64 años ingresados	(Nº de usuarios de 20 a 64 años con control de ingreso realizado (nutricionista – profesional actividad física)	(Nº de usuarios de 20 a 64 años comprometidos) x 100	60%	33		
	Embarazadas	Nº de usuarias embarazadas con control de ingreso realizado (nutricionista – profesional actividad física)	Nº de usuarias embarazadas comprometidas) x 100	50%	33		
	Convenio firmado	subido en plataforma al 31 de marzo		100%	50		
Indicadores de proceso		Nº de horas de gestión contratadas	(Nº de horas de gestión programadas) x 100	100%	12.5%	25%	
	% R.R.H.H contratado	Nº de horas de nutricionista contratadas	(Nº de horas de nutricionista programadas) x 100	100%	12.5%		
		Nº de horas de psicólogo contratadas	(Nº de horas de psicólogo programadas) x 100	100%	12.5%		
		Nº de horas profesional de actividad física contratadas	(Nº de horas de profesional de actividad física programadas) x 100	100%	12.5 %		
Indicadores de buenas prácticas	Mínimo dos buenas prácticas del programa subidas a plataforma.			100%	100%	5%	

Indicadores de Gestión y de Impacto para la Evaluación del programa Diciembre 2020

COMPONENTES	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	Meta Diciembre	Peso relativo indicador	Peso relativo componente
Indicadores de Impacto	Porcentaje de usuarios que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención.	(N° de usuarios de 6 meses a 4 años que mejora Zscore de peso/talla + N° de usuarios de 5 a 19 años que mejoran Zscore de IMC + N° de usuarios de 20 a 64 años que mejoran el 5% del peso + mujeres embarazadas que logran un incremento de peso adecuado según estado nutricional)	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes realizado entre enero y diciembre del año en curso) x 100	50%	16.7%	85%
	Porcentaje de usuarios que mejoran condición física al 6° mes de intervención.	(N° de usuarios de 6 meses a 5 años que mejoran capacidad motora + N° de usuarios de 6 a 64 años que mejoran capacidad funcional y muscular)	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes realizado entre enero y diciembre del año en curso) x 100	50%	16.7%	
	Porcentaje de usuarios que cumplen a los 6 meses de intervención con los 5 círculos de vida sana	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes controlado que cumple con 5 círculos de vida sana)	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes controlados) x 100	50%	16.6%	
	Porcentaje de usuarios que cumplen a los 6 meses de intervención con los 48 círculos de actividad física	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con la segunda evaluación de condición física que cumple con 48 círculos de actividad física)	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes controlados) x 100	50%	16.6%	

Indicador de usuarios ingresados	Porcentaje de usuarios 6 meses a 20 años ingresados	(N° de usuarios de 6 meses a 20 años con control de ingreso realizado (nutricionista – profesional actividad física)	(N° de usuarios de 6 meses a 20 años comprometidos) x 100	100%	16.7%
	Porcentaje de usuarios 20 a 64 años ingresados	(N° de usuarios de 20 a 64 años con control de ingreso realizado (nutricionista – profesional actividad física)	(N° de usuarios de 20 a 64 años comprometidos) x 100	100%	16.7%
Indicador de embarazadas	Embarazadas	N° de usuarias embarazadas con control de ingreso realizado (nutricionista – profesional actividad física)	N° de usuarias embarazadas comprometidas) x 100	100%	
	Convenio firmado subido en plataforma al 31 de marzo			100%	50%
Indicadores de proceso	% contratado	N° de horas de gestión contratadas	(N° de horas de gestión programadas) x 100	100%	12.5%
	R.R.H.H	N° de horas de nutricionista contratadas	(N° de horas de nutricionista programadas) x 100	100%	12.5%
		N° de horas de psicólogo contratadas	(N° de horas de psicólogo programadas) x 100	100%	12.5%
		N° de horas de profesional de actividad física contratadas	(N° de horas de profesional de actividad física programadas) x 100	100%	12.5%
Indicadores de buenas prácticas	Mínimo dos buenas prácticas del programa subidas a plataforma.			100%	100%
					5%



Decreto
N° 40R

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo, la 2ª cuota, correspondiente al 30% restante, será transferida en octubre, de acuerdo a los resultados de evaluación.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula Quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, esto es "contribuir a reducir los factores de riesgo de desarrollar enfermedades cardiovasculares diabetes tipo 2 y en la población convenida a intervenir", y por tratarse el Programa "Elige Vida Sana", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE LOROHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL
Decreto Nº 414
883

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica del Dr. Luis Osvaldo Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD LONGAVÍ



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



Decreto N° 402



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Administración

INFORME JURÍDICO

A : LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

DE : NICOLAS VALDES CASTRO
ASESOR JURIDICO

I.- MATERIA: "Objeción a Decretos Municipales del Departamento de Salud, por no coincidir la fecha de los contratos, con los días de permisos legales del señor Alcalde".

II.- FECHA: 12 de mayo del año 2020.

III.- ANTECEDENTES:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la atención primaria de Salud para convertirlo en un nuevo modelo de Atención, es que emanan diversos Programas, incluido el programa "Elige Vida Sana" y el programa "Apoyo a la Salud Mental Infantil", ambos correspondiente al año 2020".

Por lo que con fecha 17 de febrero del año 2020, el Servicio de Salud del Maule pone a disposición del Departamento Comunal de Salud de Longaví, convenio de Programa "Elige Vida Sana 2020", el cual y como es de costumbre dicho convenio venia redactado en su totalidad, solo faltando para el perfeccionamiento de dicho acto jurídico, la firma del señor alcalde don Cristian Menchaca Pinochet, haciendo presente que el convenio en comento señalaba como fecha de suscripción 10 de febrero de 2020.

Se solicita en el correo electrónico por parte del remitente, tramitar el convenio referido a la brevedad posible con la debida firma y timbre del alcalde, debiendo enviarlo a la Unidad de Convenios de dicha Dirección de Salud. Por lo cual y en virtud de lo solicitado, se procedió a firmar a la brevedad dicho convenio conforme lo solicitado.

Por lo anterior, y dando curso a la aprobación del convenio "Elige Vida Sana 2020", es que el día 17 de marzo de la anualidad en curso, ingresa a la oficina de partes proyecto de Decreto Municipal N° 498, en el cual se decretaba la aprobación del convenio "Elige Vida Sana", el que no logro su completa tramitación, por ser objetado por la Secretaria Municipal, fundado en que la fecha que se señala como suscrito, el señor Alcalde se encontraba haciendo uso de su feriado legal.



Por otro lado, en el mismo contexto de la Reforma de Salud y de los programas propulsados por el Estado, es que con fecha 19 de febrero del año en curso, el servicio pone a disposición del Departamento Comunal de Salud, mediante correo electrónico, convenio "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil - PASMI 2020", el cual había sido enviado, en las mismas condiciones que el convenio "Elige Vida Sana 2020", es decir con una fecha preestablecida anterior a la que se puso a disposición del Departamento Comunal de Salud, y con las mismas instrucciones de tramitar el convenio referido a la brevedad posible con la debida firma y timbre del alcalde, debiendo enviarlo a la Unidad de Convenios de dicha Dirección de Salud, haciéndolo de esa forma.

Por lo anterior es que con fecha 01 de abril en curso, se ingresa a oficina de parte proyecto de Decreto Municipal N°585, el cual fue objetado de la misma forma que el Decreto Municipal N° 498 ya mencionado.

Se debe hacer presente que según certificado de fecha 28 de abril de 2020 emitido por doña Nelly del Carmen Zúñiga Ibáñez, certifica que don Cristian Menchaca Pinochet, entre los días 10 al 14 de febrero del año en curso, se encontraba haciendo uso de feriado legal y que a contar el día 17 de febrero de 2020 asumió sus funciones en forma normal.

En relación a lo anterior, según certificado emitido por doña Paula Parada Gonzalez, encargada de la unidad de personal del Departamento de Salud, se certifica que con fecha 19 de febrero de 2020, habiéndole presentado convenios "Apoyo a la Salud Mental Infantil 2020" y el convenio "elige vida sana 2020", al señor Alcalde, este procedió a la firma de dichos convenios.

Se adjunta al presente informe los siguientes documentos que se han tenido a la vista, con el fin de desarrollar el presente informe.

1. Certificado de fecha 28 de abril de 2020, emitido por doña Nelly del Carmen Zúñiga Ibáñez, encargada de Recursos Humanos de la Municipalidad de Longaví.
2. Correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2020, de María Jimena Vargas Díaz, Profesional Asesor Departamento APS, Programas y Ciclo Vital, Servicio de Salud Maule, a don Patricio Rodríguez Sepulveda.
3. Correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2020, de María Jimena Vargas Díaz, Profesional Asesor Departamento APS, Programas y Ciclo Vital, Servicio de Salud Maule, a don Patricio Rodríguez Sepulveda.
4. Certificado emitido por doña Paula Parada Gonzalez, encargada de la unidad de personal del Departamento de Salud Comunal.

V.- CONCLUSIONES:

En virtud del análisis de los antecedentes de hecho, es que es sin perjuicio que los convenios "Elige Vida Sana 2020 y "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil - PASMI



2020", hayan llegado ya suscritos con una fecha anterior a la que se pusieron a disposición, queda demostrado que el señor Alcalde, estando en ejercicios de sus funciones, este firmo los convenios en comento, por lo que sus suscripciones son totalmente válidas.

Sin otro particular y esperando una buena acogida.



NICOLAS VALDES CASTRO
ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCIÓN:

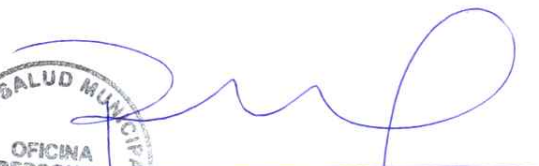
- Dep. Salud Comunal.
- U. Jurídica.
- Sec. Municipal



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
UNIDAD DE PERSONAL

CERTIFICADO

CERTIFICO QUE CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, HABIENDO PRESENTADO LOS DOCUMENTOS DE LOS CONVENIOS PROGRAMA APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL 2020 Y ELIGE VIDA SANA 2020, AL SEÑOR ALCALDE LA COMUNA, ESTE PROCEDIO A LA FIRMA DE AMBOS CONVENIOS.


PAULA PARADA GONZALEZ
UNIDAD DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNAL

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
10.013
M
Decreto
Nº 883